

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Exp. - No. 11001333603320210004500

Demandante: GLORIA ESPERANZA RAMOS RAMÍREZ Y OTROS

Demandado: LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Auto de trámite No.043

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A en proveído del 14 de diciembre de 2021 mediante el cual CONFIRMÓ el auto proferido el 30 de abril de 2021 proferido por el Juzgado en el que se libró mandamiento de pago en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL. Así:

“En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección A,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 30 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y tres Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que libro el mandamiento de pago.

(...)”

De este modo, por Secretaría se habrá de proceder con las subsiguientes etapas del trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **28 de febrero de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cf6d64e4161e7f0486062a3f470c8d00d2a181de31e95dd849601ac3a215c1**

Documento generado en 25/02/2022 06:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>